

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1174/2023.
Expediente: TJA/SRI/030/2021.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 10 de agosto del 2023.


"2023, Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N1-ELIMINADO** 1
N2-ELIMINADO contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional
dicto UN ACUERDO de fecha TRES DE AGOSTO del año en curso, cuya copia
autorizada se acompaña al presente.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE


**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

SAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
2021-2024 DE IGUALA

RECIBIDO

FECHA 17-08-2023

HORA 1:23 PM

RECIBO: Alejandra Berespin

Iguala de la Independencia, Guerrero, a tres de agosto del dos mil veintitrés.

- - - La suscrita Licenciada TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero: **CERTIFICO**: Que el término de tres días hábiles concedidos a la actora en el presente juicio, a efecto de que desahogue la vista que se le dio mediante acuerdo de dos de mayo del dos mil veintitrés, transcurre del treinta de mayo al uno de junio del dos mil veintitrés, sin mediar día inhábil alguno, según cedula de notificación a la parte actora, recibido el día veintinueve de mayo del presente año, mismo que surtió efectos legales en el mismo día en que fue recibido, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**- - - - -

π - 2

Visto el estado procesal que guardan los autos y no constando en el sumario que la parte actora haya desahogado la vista ordenada en acuerdo de dos de mayo del dos mil veintitrés, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, lo procedente es pasar a determinar si la sentencia definitiva dictada en el juicio ha quedado o no cumplida.

Efecto de la sentencia.

"DEJAR INSUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO QUE HA SIDO DECLARADO NULO, DEBIENDO QUEDAR REGISTRADO EN EL SISTEMA QUE MANEJAN A EFECTO DE QUE QUEDE CONSTANCIA DE ELLO".

Habiendo causado ejecutoria la sentencia definitiva de veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se inició el procedimiento del cumplimiento de la sentencia.

De ese modo, la autoridad Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por escrito del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia, informó que mediante oficio JURID/057/2023, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, **instruyó** al Encargado del Departamento de Informática de Capami, para dar cumplimiento a la sentencia, realizando la inscripción correspondiente en el sistema SOMA de esa comisión, y llevara a cabo la refacturación correspondiente del periodo 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2023; movimiento que refiere la autoridad demandada fue realizado, remitiendo la documental correspondiente que así lo acredite.

Informe de cumplimiento de sentencia, con el cual se ordenó su traslado respectivo a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que conste en autos haya sido desahogada dicha vista.

Ahora, en análisis a la documental adjunta por la autoridad demandada a su referido escrito de informe de cumplimiento de sentencia, relativo al escrito del veintiuno de abril del dos mil veintitrés, signado por el Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, y dirigido al encargado del Departamento de Informática de esa Comisión, con la cual se pretende acreditar el cumplimiento

de sentencia requerido, basta imponerse de su contenido, para **advertir** con claridad que en ninguna de sus partes las autoridades Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y Director General de la misma, procedieron a **dejar insubsistente** el acto impugnado declarado nulo, esto es, el estado de cuenta con folio 2021184765, relativo al contrato 2004-18606, a nombre de **N4-ELIMINADO** **N5-ELIMINADO** en donde se determinó la cantidad a pagar de \$878.15, por los servicios contratados, ni que dicha insubsistencia **haya quedado registrada en el sistema que manejan**, lo anterior a efecto de que quedará efecto de ello.

Pues de lo que si se advierte del documento anexo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, es que, la autoridad que lo emite, **solicita** del Encargado del Departamento de Informática de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, que en cumplimiento a la sentencia, haga la inscripción correspondiente en el sistema SOMA de esa Comisión, y se lleve a cabo la refacturación correspondiente del periodo 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2023, lo cual así quedó en el estado de cuenta con número de folio 2023878872, omitiendo los meses de enero a julio del 2021.

Aspectos, que no fueron parte del efecto dotado a la ejecutoria a cumplirse, pues el núcleo esencial del efecto, es la declaratoria de insubsistencia del acto impugnado que fue declarado nulo, y que dicha insubsistencia quede registrada en el sistema que se maneja en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, a fin de que quede constancia de ello.

Por lo que siendo así, es que, a consideración de esta juzgadora **no quedó cumplida** la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

En tales condiciones, **no habiendo quedado cumplida** la ejecutoria dictada en el presente juicio, con fundamento en el artículo 146, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa número 763, se **requiere** de nueva cuenta a las **autoridades demandadas COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA**, para que dentro del **término de tres días** hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído, **informen sobre el cumplimiento que den a la sentencia definitiva dictada en el juicio, debiendo exhibir copia certificada de la constancia que así lo acredite.**

Quedando subsistente el apercibimiento que se encuentra decretado en auto de once de abril del dos mil veintitrés, es decir, **se aplicará a cada una multa de \$3,112.20 (Tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.).**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. CÚMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

----- 2 -----
- - - RAZON. Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.

Sección: Administrativa.

Número de Oficio: 1306/2023.

Expediente: TJA/SRI/030/2021.

Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 04 de septiembre del 2023.

"2023, Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N6-ELIMINADO** **N7-ELIMINADO** contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO del año en curso, cuya copia autorizada se acompaña al presente.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE

**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

CAPAMI COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
2021 - 2024 DE IGUALA

RECIBIDO

FECHA 20-SEP-2023

HORA 9:53 AM

RECIBI Alejandra (Receptor)

N8-ELIMINADO 1

--- Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés. ---
--- La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: **CERTIFICO**: Que el término de **tres días hábiles**, concedidos a las **autoridades demandadas** en el juicio, por **acuerdo** del tres de agosto de dos mil veintitrés, a efecto de que **informen** sobre el cumplimiento que den a la sentencia definitiva dictada en el juicio, debiendo **exhibir copia certificada** de la constancia que así lo acredite; **les transcurrió del dieciocho al veintidós de agosto de dos mil veintitrés, descontados que son los días inhábiles** correspondientes al diecinueve y veinte de agosto del presente año, por tratarse de sábado y domingo respectivamente; según oficio y razón actuarial de notificación recibido el diecisiete de agosto el año en curso, mismo que surtió efectos legales en el mismo día en que fue recibido, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- DOY FE. -----

Por recibido el escrito de veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, presentado en esta Sala Regional el veintidós del indicado mes y año, mediante el cual el Licenciado Davic López Rodriguez, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, **autoridad demandada** en el presente juicio, **informa** el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos; **exhibiendo** impresión en copia simple de la documental que así lo acredita.

Visto el escrito de mérito y anexo, agréguese a sus autos para que obren como corresponda y para los efectos legales a que haya lugar.

Téngase a la autoridad promovente, **por informando** el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, así como **por exhibiendo** original de la documental que así lo justifica.

Consecuentemente, con la copia simple autorizada del referido informe y documentales adjuntas **córrase traslado** a la parte actora en el juicio, para que, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés legal convenga.

Se apercibe, que, de no realizar manifestación alguna dentro del plazo indicado, **se tendrá** por perdido tal derecho, así como por consintiendo tácitamente las documentales que sostienen el cumplimiento de sentencia informado; y, por tanto, esta Sala Regional con fundamento en el artículo 147, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **resolverá en base a los datos aportados y elementos que obren en el expediente en que se actúa, si ha quedado o no cumplida la ejecutoria de referencia.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. CUMPLASE. -----

--- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **PATRICIA LEON MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, que da fe. -----

--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

2 - 2
2 - 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1376/2023.
Expediente: TJA/SRI/030/2021.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 18 de septiembre del 2023.

"2023, Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N9-ELIMINADO** 1.
N10-ELIMINADO contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional
dicto UN ACUERDO de fecha TRECE DE SEPTIEMBRE del año en curso, cuya
copia autorizada se acompaña al presente.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.

ATENTAMENTE

**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

CAPAMI COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
2021 - 2024 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

RECIBIDO

FECHA 20-SEP-2023

HORA 9:56 AM

RECIBI Alejandra Rejón

Iguala de la Independencia, Guerrero, a trece de septiembre del dos mil veintitrés. -----

--- La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero: **CERTIFICO**: Que el término otorgado a la **actora en el juicio**, en acuerdo de veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, a efecto de que desahogue la vista ordenada, **transcurrió del cinco al siete de septiembre del dos mil veintitrés**, sin mediar día inhábil alguno, según cedula de notificación a la actora, recibida el cuatro de septiembre del año que transcurre, mismo que surtió efectos legales en ese mismo día en que fue recibido, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE**. -----

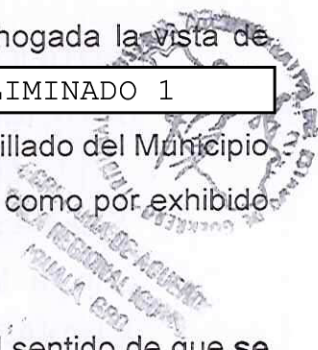
2

Por recibido el escrito de fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés, ingresado en oficialía de partes de esta Sala Regional en su fecha, por el cual la Licenciada **ARACELI GONZALEZ MARCHAN**, autorizada legal en autos por parte de la actora en el juicio, **desahoga la vista** ordenada en acuerdo de veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés y exhibe copia simple de recibo de pago.

Agréguese a sus autos el escrito presentado y anexo, para que obre como corresponda y para los efectos legales a que haya lugar.

Vista la certificación secretarial de cuenta, **téngase** por desahogada la vista de referencia, por tanto, por manifestándose que la actora **N12-ELIMINADO 1** acudió a las Oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, a realizar el pago por concepto de agua potable, así como por exhibido en copia simple el recibo de pago correspondiente.

Ahora, atendiendo a lo solicitado por la parte promovente, en el sentido de que **se tenga por cumplida** en sus términos la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, y se **ordene el archivo** del expediente como asunto concluido, ha lugar a acordar de conformidad tal solicitud, pues independientemente de que la parte actora acudió ante la autoridad responsable a realizar un pago correspondiente por concepto de agua potable, consta en autos que con anterioridad a ello, que el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, informó a este órgano jurisdiccional que en su sistema de usuarios y empadronamientos denominado "SOMA", quedó inscrito en el apartado de observaciones en fecha veintiuno de abril del presente año, la leyenda siguiente "[...]21-04-2023. Se cancela la facturación de enero a junio 2021, ordenado en sentencia definitiva 24/08/2022, en el expediente TJA/SRI/030/2021 [...]", acompañando captura de pantalla del sistema a fin de acreditar su dicho, de lo cual previa vista que se dio a la parte actora, ésta no realizó manifestación alguna contravirtiéndole, con lo cual queda evidenciado que **quedó insubsistente** el acto



reclamado declarado nulo, que constituye el núcleo esencial del cumplimiento de sentencia.

EN ESAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, PÁRRAFO ÚLTIMO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDE DECLARAR CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE MÉRITO, ELLO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **concéntrese** en el archivo de esta Sala Regional el expediente en que se actúa como asunto concluido y en su oportunidad **remítase al archivo** de la Sala Superior de este Tribunal para su resguardo.

Por otra parte, **dígasele** a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir ante este órgano jurisdiccional a recogerlos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos, y firma de recibido que quede asentada en autos, bajo **apercibimiento** de que no hacerlo, en su oportunidad podrán ser destruidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y CUMPLASE. -----

--- Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.** -----

--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

== 2

== 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."